



PLAN DE CONTINGENCIA

CURSO 2021-2022

1. Valoración curso 2020-21.
2. Contexto actual.
3. Principios básicos de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19 en los centros educativos.
4. Plan de apertura y organización de los centros.

Anexo I: Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, adoptado en coordinación con la Conferencia Sectorial de Educación, sobre la declaración de actuaciones coordinadas en salud pública frente al COVID-19 para centros educativos durante el curso 2021-2022.



1. VALORACIÓN CURSO 2020/2021

El curso 2020/21 se presentó marcado por la pandemia de la COVID 19 en todo el territorio español. La aplicación de las medidas sanitarias marcó el diseño de un curso académico insólito y que se enfrentaba al enorme reto de proteger a la comunidad educativa como objetivo prioritario.

La Dirección Provincial de Ceuta presentó un plan de contingencia que reordenaba la estructura escolar y con el que daba prioridad a los siguientes objetivos:

- Cumplir con las normas sanitarias recogidas en el documento: *Medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a Covid-19 para centros educativos en el curso 2020/21*, publicado el 20 de agosto del 2020.
- Crear entornos escolares saludables y seguros a través de medidas de prevención, higiene y promoción de la salud adaptadas a cada etapa educativa.
- Posibilitar la gestión adecuada de los casos a través de protocolos de actuación claros y coordinados.
- Ofrecer tanto al alumnado como al profesorado un modelo que garantizara una atención más individualizada y personal que paliara el déficit educativo provocado por la emergencia sanitaria.
- Garantizar la continuidad de la actividad escolar presencial durante todo el curso, una vez conocidas las secuelas emocionales y educativas que el confinamiento domiciliario había dejado en nuestro alumnado, especialmente a aquel alumnado que había sufrido la brecha digital y la desconexión académica.

Este modelo se ha desarrollado durante este curso escolar con éxito, habiéndose logrado los objetivos marcados.



2. CONTEXTO ACTUAL

La cercanía al final del presente curso escolar nos obliga no sólo a realizar una evaluación del plan de contingencia que ha regido nuestros centros educativos, sino a llevar a cabo un análisis de la situación actual para dar la mejor respuesta educativa a nuestro alumnado el curso que viene.

En el momento actual (15/06/2021) Ceuta se encuentra en una situación epidemiológica con un nivel de “riesgo bajo” que se corresponde con un escenario de Nivel de Alerta 1, según el informe nacional de indicadores principales de seguimiento de COVID-19. Por otro lado, el nivel de vacunación de nuestro personal en los centros educativos se sitúa en un 85,15% a fecha 9/06/2021, con la primera dosis, y que durante el mes de junio se está completando hasta alcanzar la pauta establecida (19,4% pauta completa a fecha 9/06/2021).

Los casos COVID en los centros escolares también han bajado a niveles mínimos y en consonancia con la curva epidémica de la Ciudad.

Ante esta perspectiva, y siempre manteniendo la prudencia, ya que la pandemia no ha desaparecido, se hace necesario un nuevo Plan de Contingencia para el curso 2021-2022 basado en la presencialidad y considerando como óptima la jornada escolar de 5 y 6 horas en las etapas de Infantil y primaria y Secundaria respectivamente.

Para mantener esta presencialidad, no se pueden descuidar las medidas de prevención cuya eficacia ha quedado demostrada durante toda la pandemia en la transmisión del SARS-CoV-19: uso correcto de mascarilla, distancia física interpersonal, lavado frecuente de manos, y ventilación entre otras ([6M](#)).

Por ello, el Ministerio de Educación y Formación Profesional junto con el Ministerio de Sanidad han actualizado el documento que ya hicieron para el curso 2020-2021 de “Medidas de Prevención, Higiene y Promoción de la Salud frente a COVID-19 para los Centros Educativos en el curso 2021-2022” y que debe servir como referente a todos los centros.

Con la evidencia científica conocida, se considera que el coronavirus SARS-CoV-2 puede transmitirse entre las personas por diferentes vías, siendo la principal el contacto y la inhalación de aerosoles respiratorios emitidos por una persona



enferma. También se puede producir el contagio por contacto indirecto, a través de las manos u objetos contaminados por las secreciones de una persona enferma, que luego puedan llegar a las vías respiratorias y la conjuntiva de una persona susceptible.

En el referido documento, el Ministerio ha establecido unos principios básicos de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19 en los centros educativos cuya estructura sea la siguiente.

3. PRINCIPIOS BÁSICOS DE PREVENCIÓN, HIGIENE Y PROMOCIÓN DE LA SALUD FRENTE A COVID-19 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

(Extracto resumen del documento adjuntado en el Anexo I)

1. Limitación de contactos
 - Distancia física
 - Grupos de convivencia estables
2. Medidas de prevención personal
 - Higiene de manos
 - Uso obligatorio de mascarilla desde los 6 años
 - Avance en la vacunación de la comunidad educativa incluyendo los alumnos a partir de 12 años cuando las Autoridades Sanitarias lo permitan.
3. Limpieza y ventilación
 - Limpieza y desinfección
 - Ventilación permanente y cruzada
4. Gestión de casos
 - Protocolo de actuación ante casos y brotes
 - Coordinación entre Salud y Educación
5. Acciones transversales
 - Reorganización de los centros educativos
 - Coordinación y participación
 - Comunicación y Educación para la Salud.
 - Equidad
 - Vacunación



Se ajustarán estas medidas a la situación epidemiológica de cada territorio, según el documento de [Actuaciones](#) de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19.

- Nueva normalidad, niveles de alerta 1 y 2
- Niveles de alerta 3 y 4

El cambio de Niveles de alerta será indicado por las Autoridades Sanitarias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y se mantendrá al menos 2 semanas hasta nueva valoración.

Los Centros Educativos de Ceuta, tendrán que modificar sus Planes de Contingencia del curso 2020-2021 adaptándolo a los escenarios señalados y a la presencialidad del alumnado durante toda la jornada lectiva.

Se mantendrá la figura del Coordinador COVID en cada centro, apoyada por un equipo de trabajo que puede estar formado por el equipo directivo, algún docente, un miembro del servicio de limpieza, representante de familias y alumnado, para todos los aspectos relacionados con CoVID-19 y salud con el fin que toda la comunidad educativa conozca todas las medidas implementadas a este respecto.

1. **Limitación de contactos:**

1. Máxima presencialidad en todos los niveles y etapas del sistema educativo al menos en el escenario de nueva normalidad, nivel de alerta 1 y 2. En los niveles de alerta 3 y 4 se podría pasar a semipresencialidad a partir de 3º de la ESO.
2. La distancia interpersonal de al menos 1,5 m se seguirá manteniendo entre todas las personas adultas en el centro educativo, siendo obligatorio el uso de las mascarillas independientemente de las distancias.
3. Los alumnos también mantendrán la distancia cuando se desplacen por el centro o estén fuera del aula.
4. Los grupos de convivencia estables (GCE) se definen como grupos formados por un número limitado de alumnos/as junto al tutor/a, garantizando la estanqueidad en todas las actividades que se realicen dentro del centro



educativo y evitando interacción con otros grupos, limitando al máximo el número de contactos. A cambio dentro del grupo no sería necesario guardar la distancia interpersonal de manera estricta, por lo que sus miembros pueden socializar y jugar entre sí, interaccionando con mayor normalidad. Idealmente, se debe minimizar el número de personas adultas que interaccionan con cada grupo, siendo la figura fundamental el tutor o tutora. Esta alternativa, además posibilitará el estudio de contactos rápido si se diera algún caso.

5. Los alumnos, igual que en el curso anterior, deberán tener una mesa asignada, que se mantendrá durante todo el curso.
6. Las familias comprobarán el estado de salud del alumnado antes de acudir al centro (control temperatura entre otros), no pudiendo acudir al mismo si presentan algún [síntoma compatible](#) con CoVID-19.
7. Se procurará reducir al mínimo los desplazamientos de grupos de alumnos por el centro, facilitando en lo posible que sean los profesores quienes acudan al aula de referencia
8. Se evitarán de manera general aquellas actividades en el centro educativo que conlleven la mezcla de alumnado de diferentes grupos de convivencia o clases en las que no se pueda mantener la distancia mínima interpersonal, excepto en el escenario de nueva normalidad en el que se permitirá la interacción entre grupos del mismo curso sobre todo en actividades al aire libre.
9. Protocolos de acceso y salida en los colegios e institutos para evitar las aglomeraciones de familiares y alumnado. Los centros podrán establecer protocolos adaptados a sus contextos en los que señalarán los accesos posibles, horarios escalonados para prevenir situaciones de aglomeración o habilitar nuevos puntos para la entrada y salida de su centro educativo.

2. Medidas de prevención personal.

Las principales [medidas de prevención](#) personal que se deben tomar frente a COVID-19 y otras infecciones respiratorias son las siguientes:



- a. [Higiene de manos](#) y uso de mascarilla obligatoria. Higiene de manos de forma frecuente y meticulosa, al menos a la entrada y salida del centro educativo, antes y después del patio, de comer y siempre después de ir al aseo, y en todo caso un mínimo de cinco veces al día.
Debe evitarse tocarse la nariz, los ojos y la boca, ya que las manos facilitan la transmisión, y siempre aplicar la etiqueta respiratoria al toser o estornudar, no retirarse la mascarilla, y cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado. Se deben usar siempre pañuelos desechables para eliminar secreciones respiratorias y tirarlos tras su uso a una papelera con bolsa y a poder ser con tapa y pedal, haciendo una posterior higiene de manos.
- b. En relación con el uso de mascarilla, es importante destacar además su uso correcto ([uso correcto](#)). Deben utilizarse cubriendo nariz y mentón, siendo importante que se ajuste bien a la cara, y manipularla únicamente por las tiras. Será obligatorio a partir de 6 años de edad con independencia de mantenimiento de la distancia interpersonal o la pertenencia a un grupo de convivencia estable. El uso de mascarilla será obligatorio en todo el profesorado con independencia del mantenimiento de la distancia interpersonal, podrá ser mascarilla higiénica. En aquellos casos en que el alumnado no lleve mascarilla y no se pueda mantener la distancia interpersonal se podría indicar el uso por parte del profesorado de mascarilla quirúrgica o autofiltrante, en función del riesgo de cada caso por parte del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Las mascarillas deben cumplir los requisitos esenciales establecidos en la Orden CSM/115/2021 de 11 de febrero.
- c. El alumnado no deberá compartir objetos ni material, en caso de que sea imprescindible (ordenadores, etc) se extremarán las medidas de higiene y prevención (higiene de manos y evitar tocarse la nariz, boca, ojos) y realizar limpieza entre el uso de un grupo y otro.
- d. El uso de [guantes](#) no es recomendable de forma general, sí en las labores de limpieza.
- e. Ya que la mayoría del personal de los centros educativos estarán en el próximo curso con las dosis completas de las vacunas, confiamos que se



empiece con la vacunación de los adolescentes según su autorización por los responsables sanitarios.

3. Limpeza, desinfección y ventilación

a. Limpieza, desinfección, gestión de residuos y ventilación.

Se intensificará la limpieza, en especial en los baños y en las superficies de mayor uso. Cada centro dispondrá de un protocolo de limpieza y desinfección que responda a sus características.

Todo el material de higiene personal debe depositarse en la fracción resto o agrupación de residuos de origen doméstico que se obtiene una vez efectuadas las recogidas separadas.

Se seguirá el protocolo de limpieza y gestión de residuos con las medidas establecidas en Plan de Contingencia 2020-2021, adaptándolo a la presencialidad de las 5 o 6 horas para el próximo curso.

b. La ventilación natural es la opción preferente. Se recomienda [ventilación cruzada](#) si es posible de forma permanente. Si no fuera posible, se podría utilizar ventilación forzada mecánica, aumentando suministro desde el exterior.

b.1. No es necesario la compra generalizada de medidores de CO₂ por los centros educativos. Si existieran dudas sobre la eficacia de la ventilación, se pueden realizar mediciones puntuales, los aparatos de medición deben estar calibrados según se recoge en el documento técnico [Evaluación del riesgo de la transmisión de SARS-CoV-2 mediante aerosoles. Medidas de prevención y recomendaciones.](#)

b.2. En el caso de que se programaran actividades que pudieran aumentar la emisión de aerosoles como gritar o cantar, se recomienda realizarlas siempre que sea posible en el exterior y, si no lo fuera, garantizar una adecuada ventilación, mantener la distancia y el uso adecuado de mascarilla.

b.3. Dado que la realización de ejercicio físico también aumenta la emisión de aerosoles, se debe promover la realización de las clases de educación



física en espacios exteriores. En el caso de que se realicen en interiores, es de especial importancia el uso adecuado de mascarilla, aumentar la distancia e intensificar la ventilación.

4. Gestión de casos.

- a. No asistirán al centro aquellos estudiantes, docentes y otros profesionales que tengan síntomas compatibles con COVID-19, así como aquellos que se encuentren en aislamiento por diagnóstico COVID-19, o en período de cuarentena domiciliar por haber tenido contacto estrecho con alguna persona diagnosticada de COVID-19.

Ante una persona que comienza a desarrollar síntomas compatibles con COVID-19 en el centro educativo, se seguirá el protocolo de actuación que se implementó en el curso 2020-2021 y se contactará con la familia o tutores legales.

- b. El control de la temperatura se hará antes de acudir al centro educativo, tanto para el alumnado como para los trabajadores.
- c. Presencia de personal sanitario en todos los centros educativos de la ciudad.
- d. Será el Servicio de Epidemiología de la Ciudad Autónoma de Ceuta, será la encargada de la identificación y seguimiento de los casos y contactos detectados en colaboración con el Coordinador COVID de cada centro y el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del MEyFP. Siguiendo la [Guía de actuación ante la aparición de casos de COVID-19 en centros educativos 14.04.2021](#) .

5. Acciones transversales

- El servicio de comedor, puesto que es un lugar de convivencia estrecha y que no permite el uso de mascarilla ni garantiza los GCE, demanda un tratamiento diferente. Durante el primer trimestre desde el inicio de curso se podrá mantener el método seguido durante el curso 2020-2021. Según vaya avanzando la campaña de vacunación entre los menores y en consonancia con la evolución



de la pandemia, en los escenarios de nivel de alerta 1 y 2 pasaríamos a la presencialidad total, sin descartar volver al método actual en los niveles de alerta 3 y 4.

- Aulas de conciliación: las aulas de conciliación podrán mantenerse en un escenario de alerta 1 y 2, debiéndose aplicar en ellas las mismas medidas sanitarias recogidas anteriormente. Al tratarse de aulas con alumnado procedente de varios grupos, se procurará reducir la admisión y usar, en la medida de lo posible, espacios más grandes como salones de actos, salas multiusos, comedores, gimnasios etc.
- Coordinación y participación: El nuevo plan de contingencia para el curso escolar 2021-21 será observado de manera regular por la comisión técnica, dentro de la necesaria coordinación y colaboración entre las diferentes Administraciones implicadas y que será la encargada de revisar las incidencias que pudieran derivarse de la toma de cualquiera de las medidas adoptadas, de vigilar por el correcto funcionamiento de los centros y la toma de medidas más restrictivas si se observara una situación generalizada de empeoramiento de la situación pandémica.

Esta comisión técnica está formada por:

- La Directora Provincial del MEFP de Ceuta.
 - Un representante de la Consejería de Sanidad y de Educación.
 - Jefa del Servicio de Prevención de riesgos de la DP de Ceuta.
 - 1 director de un centro educativo de Infantil y Primaria.
 - 1 director de un centro educativo de enseñanzas de Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional, enseñanzas artísticas, enseñanza de idiomas o enseñanza de adultos.
 - Un representante del Servicio de Medicina Preventiva del HUCE.
- Comunicación y Educación para la salud: es importante preparar y realizar a comienzo de curso, tanto a profesores, empleados (sobre todo personal de limpieza) como alumnos, actividades de educación para la salud que dé la adecuada formación e información sobre los síntomas de la enfermedad, cómo actuar ante su aparición, mecanismos de transmisión del SARS CoV-2 y las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-10,



para evitar contagios, insistiendo en el correcto uso de mascarilla, ventilación, distancia social y correcta higiene de manos, así como de higiene respiratoria, y fomento de la corresponsabilidad en la salud propia y en la salud de los demás.

- Equidad: El alumnado y profesorado con patología crónica, que presenten condiciones de salud que los haga más vulnerables a COVID-19 (como enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunodepresión o hipertensión arterial) podrá acudir al centro, siempre que su condición clínica esté controlada y lo permita, y manteniendo medidas de protección de formar rigurosa, salvo indicación médica de no asistir. Se registrarán las recomendaciones del protocolo de Manejo pediátrico en atención primaria de COVID-19 en los casos de los alumnos.
- Vacunación: el 15 de junio de 2021 ha sido aprobado por la Comisión de Salud Pública del Ministerio de Sanidad, la inclusión en la Estrategia de Vacunación de los grupos de 12-19 años. Sería prioritario vacunar a los alumnos con las patologías crónicas especificadas, en coordinación con INGESA (pediatría) y la Consejería de Sanidad.

Tanto para este alumnado con patologías crónicas como para el alumnado confinado por contagio o contacto con COVID-19, se les facilitará el acceso a la educación telemática.

En el caso de contar con alumnado con discapacidad auditiva o para trabajar aspectos de audición y lenguaje se podrán utilizar mascarillas transparentes que sean seguras y den respuestas a las necesidades de accesibilidad. (Orden CSM/115/2021, de 11 de febrero).

1. Control en los recreos: los centros educativos establecerán medidas para gestionar el tiempo de esparcimiento del alumnado y de receso de la actividad lectiva. Algunas de estas medidas podrán ser:

- Recreo escalonado en dos turnos para las etapas de Infantil y Primaria.
- Recreo escalonado en dos turnos para los IES.
- Zonas de recreo diferenciadas para las etapas de Secundaria y Bachillerato.
- Habilitación otras zonas para el tiempo de recreo como gimnasios o bibliotecas.



- Rotación de recreos por días y niveles.
- Uso de la propia aula para el alumnado de mayor edad.
- Cualquier otro mecanismo que arbitren los centros educativos en virtud del conocimiento de sus propios espacios y posibilidades.

4. PLAN DE APERTURA Y ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS.

4.1. Dada la especial situación hospitalaria de Ceuta y al objeto de ir realizando un estudio del impacto que para nuestra ciudad pueda tener el regreso a la actividad escolar a tiempo completo, la Dirección Provincial del MEFP propone el siguiente calendario aproximado:

- Día 10 de septiembre: comienzo del curso escolar 2021/22.
- Día 4 de octubre: apertura de los centros para el refuerzo educativo por la tarde.
- Día 18 de octubre: apertura de las aulas de conciliación.
- Día 10 de enero. Segundo trimestre: apertura del servicio de comedor presencial.

El calendario escalonado aproximado que proponemos va dirigido a lograr los siguientes objetivos:

- Pasar de un modelo 3+3 a un modelo de horario normal de una manera acompañada y ordenada tanto para los centros educativos como para la ciudadanía.
- Observar, junto a las autoridades sanitarias, el impacto que las diferentes actuaciones provocan en la ciudad.
- Ir ofreciendo a los centros educativos de un tiempo razonable para el restablecimiento de la normalidad en una situación de pandemia aún no controlada.

4.2. En un escenario 1 y 2 el tamaño de los grupos tendrá como máximo las ratios establecidas en la normativa aplicable. En aquellos grupos en los que no se cumpla este supuesto se establecerán los desdobles necesarios hasta garantizar el cumplimiento de las ratios legales. El alumnado estará colocado



en el aula de manera individual con el máximo aprovechamiento espacial posible, de manera que podamos garantizar el menor contacto físico entre ellos. Durante las previstas revisiones de este protocolo por la comisión técnica y según avance la situación pandémica, la comisión podrá autorizar la vuelta al trabajo cooperativo o por parejas.

- 4.3. En un escenario 3 y 4 de pandemia se activará el plan de contingencia del curso 2020-21 y se restablecerá el modelo 3+3 con el que garantizará el derecho a la educación presencial a todo el alumnado de la ciudad.

ANEXO I

ACUERDO DEL CONSEJO INTERTERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, ADOPTADO EN COORDINACIÓN CON LA CONFERENCIA SECTORIAL DE EDUCACIÓN, SOBRE LA DECLARACIÓN DE ACTUACIONES COORDINADAS EN SALUD PÚBLICA FRENTE AL COVID-19 PARA CENTROS EDUCATIVOS DURANTE EL CURSO 2021-2022.

El 27 de agosto de 2020, tras varios meses de trabajo intenso, se consensaron y establecieron las medidas frente a COVID-19 para centros educativos, en el Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, adoptado en coordinación con la Conferencia Sectorial de Educación, sobre la Declaración de Actuaciones Coordinadas en Salud Pública frente al COVID-19 para centros educativos durante el curso 2020-2021¹. Estas medidas consolidaron el trabajo realizado en los meses previos para retomar la actividad educativa presencial adoptando medidas para garantizar que la misma se realizaba de la forma más segura posible.

Este Acuerdo, junto con los documentos técnicos de medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente al COVID-19 trabajados y actualizados a lo largo del curso por Sanidad y Educación, han permitido el adecuado funcionamiento de los centros educativos durante el curso y han permitido mantener abiertos los centros, y que el impacto de COVID en los mismos haya sido bajo.

En ese sentido, España ha sido un modelo internacional a seguir, gracias a la capacidad para mantener la apertura de los centros educativos durante las distintas olas epidémicas que han tenido lugar desde septiembre de 2020.

La educación se considera una actividad esencial y un derecho de la infancia y adolescencia a proteger, y por ello, dada la valoración de la situación en la fecha actual, se hace necesario establecer medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente al COVID-19 para el curso 2021-2022 que posibiliten la máxima presencialidad en un entorno seguro y saludable, con la flexibilidad necesaria en función del escenario epidemiológico.

La situación actual de la pandemia cuenta con varios elementos a tener en cuenta que hacen necesario revisar y actualizar el Acuerdo del 27 de agosto de 2020. Por un lado, los avances en la estrategia de vacunación permiten estimar que un alto porcentaje de la población sea vacunado a lo largo de 2021. No obstante, la vacunación va avanzando por grupos poblacionales y en el momento actual la vacunación a población infantil está pendiente de definir. Dada la evolución de la estrategia de vacunación, se prevé un impacto positivo en la morbimortalidad y en el control de la pandemia, que aumentará según se aumente la

1

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Acuerdo_CISNS_CSE_Actuaciones_coordinadas_en_salud_publica_para_centros_educativos_27.08.20.pdf

cobertura de la población vacunada. Según la evidencia disponible, podemos afirmar que la eficacia de las vacunas aprobadas en la actualidad es alta y, por tanto, el riesgo de enfermar tras la exposición al virus es muy bajo. Sin embargo, no se puede descartar la posibilidad de infección y que las personas vacunadas, aunque no desarrollen síntomas, puedan transmitir la infección a otros individuos.

Por otro lado, la dimensión mundial de la pandemia hace necesario mantener un escenario de prudencia, y a su vez tener en consideración el contexto de la circulación de variantes de mayor impacto para la salud pública, con posible escape a la inmunidad.

Con el objeto de ajustar al mayor grado posible las medidas a la situación epidemiológica, se plantean escenarios en función del nivel de alerta en cada territorio, tal y como se describe en el documento de [Actuaciones²](#) de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19, de fecha 26 de marzo de 2021. Se plantean dos escenarios posibles: uno que incluye el nivel de nueva normalidad y los niveles de alerta 1 y 2, y un segundo escenario que incluye los niveles de alerta 3 y 4. La indicación de cambio de escenario la establecerá la autoridad sanitaria de la Comunidad Autónoma para cada provincia, o para el nivel territorial que decida. Se recomienda que, para decidir este nivel territorial, se tenga en cuenta tanto los aspectos epidemiológicos como los relacionados con la organización educativa. Dicho cambio se mantendrá durante 2 semanas hasta reevaluación.

La organización por escenarios permite flexibilizar la distancia interpersonal para nueva normalidad, nivel 1 o 2 de alerta, como recogen las recomendaciones de los organismos internacionales, y ser más estricto si se pasa a niveles 3 y 4 de alerta, donde se sabe que aumenta el riesgo de transmisión en edad adolescente. Además, posibilita que los centros sean conscientes de que hay más transmisión comunitaria para reforzar las medidas y concienciar a la comunidad educativa.

Los escenarios se revisarán a lo largo del curso, ajustándose a la baja o haciéndose más exigentes, según avance la vacunación del alumnado y según la valoración que hagan de la evolución epidemiológica de la pandemia los órganos del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

De cara al curso 2021-2022, se han diseñado las medidas teniendo en cuenta a fecha actual la situación epidemiológica, la estrategia de vacunación frente a COVID-19, la revisión de la evidencia científica disponible y las lecciones aprendidas, la gestión de la incertidumbre de la evolución de la pandemia a nivel internacional, y el consenso de que se deben preservar los centros educativos abiertos por su impacto en la salud, el bienestar emocional, la equidad y el nivel educativo en la infancia y adolescencia.

Al igual que en el curso 2020-2021, es necesario garantizar la presencialidad al menos hasta los 14 años (2º de la ESO), dada la menor independencia a esas edades; pero se hace necesario reforzar la presencialidad también en cursos superiores, por motivos de

2

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Actuaciones_respuesta_COVID_26.03.2021.pdf

rendimiento académico, bienestar emocional y equidad. Para ello, será necesario realizar un refuerzo en estas etapas superiores (a partir de 3º de la ESO).

Para la prevención de la transmisión del SARS-CoV-2 es necesario mantener medidas de limitación de contactos como la distancia interpersonal y la limitación de número de personas; medidas de prevención personal, como la higiene de manos o el uso de la mascarilla o la vacunación frente a COVID-19; limpieza, ventilación y una adecuada gestión de casos y contactos. Además, la publicación del documento de Evaluación del riesgo de la transmisión de SARS-CoV2 mediante aerosoles aportó mayor conocimiento sobre la dinámica de la transmisión, y aunque no implica medidas de prevención muy diferentes de las ya recomendadas, sí hace necesario reforzar las existentes. El uso correcto de mascarilla, la distancia física interpersonal y la ventilación han demostrado su eficacia en diferentes entornos para la reducción de la transmisión de SARS-CoV-2 mediante aerosoles. Sin embargo, es necesario incidir en la necesidad de un ajuste adecuado de la mascarilla y de utilizarla siempre en espacios interiores compartidos, incluso a distancias mayores de 2 metros. Asimismo, se debe limitar el número de personas en espacios interiores. Todas estas medidas se contemplan en los centros educativos.

Respecto a la limitación de contactos, se recomienda el mantener una distancia interpersonal de al menos 1,5 metros en las interacciones en el centro educativo. Sin embargo, dentro del aula, la evidencia científica y las recomendaciones de organismos internacionales indican que se puede flexibilizar esta distancia en especial en escenarios de baja transmisión comunitaria, y especialmente para la población infantil, manteniendo un tamaño de los grupos adecuado. Por ello se ha flexibilizado la distancia interpersonal dentro del aula de 1,5 metros a 1,2 metros a partir de 5º de Educación Primaria, con el fin de garantizar la presencialidad con seguridad (con un número de alumnos por aula como máximo acorde a la normativa vigente). Esta flexibilización de la distancia en el aula es una de las medidas que ha sido revisada respecto al curso 2020-2021.

Sin embargo, en el escenario de mayor transmisión, a partir de 3º de la ESO, se establece que la distancia será de 1,5 metros o bien clases al aire libre, debido a que los adolescentes presentan una capacidad de transmisión similar a las personas adultas y se ha comprobado con la experiencia del curso 2020-2021 que una distancia de 1,5 metros es suficiente para mantener las aulas seguras, aunque exista una alta transmisión comunitaria. En el caso de no ser posible estas dos opciones, y de manera excepcional, se plantea recurrir a la semipresencialidad a partir de 3º de la ESO a Bachillerato, priorizando la asistencia de alumnado con dificultades sociales o académicas.

Respecto a la limitación de contactos en las etapas de menor edad, desde Educación Infantil hasta 4º de Educación Primaria se establece la organización por Grupos de Convivencia Estable, una propuesta organizativa que ya estaba contemplada en las medidas del curso 2020-2021. Los Grupos de Convivencia Estable (GCE) se definen como grupos formados por un número limitado de alumnos/as junto al tutor/a, garantizando la estancueidad en todas las actividades que se realicen dentro del centro educativo y evitando la interacción con otros grupos, limitando al máximo el número de contactos. A cambio, dentro del grupo no sería

necesario guardar la distancia interpersonal de manera estricta, por lo que sus miembros pueden socializar y jugar entre sí, interaccionando con mayor normalidad. Idealmente, se debe minimizar el número de personas adultas que interaccionan con cada grupo, siendo la figura fundamental el tutor o tutora. Esta alternativa, además, posibilitará el estudio de contactos rápido y más sencillo si se diera algún caso. Para 5º y 6º de Educación Primaria se plantean dos opciones de organización posibles en el aula, mediante GCE o manteniendo la distancia de 1,5 metros, y pudiendo flexibilizar hasta 1,2 metros.

Respecto a las medidas de prevención personal, la evidencia se mantiene con respecto al curso anterior, por lo que se incide en la continuidad de las medidas del curso previo, de higiene de manos e higiene respiratoria, y el uso de la mascarilla obligatoria a partir de los 6 años de edad con independencia del mantenimiento de la distancia interpersonal o la pertenencia a un grupo de convivencia estable.

A su vez, cobran especial relevancia las medidas de limpieza y ventilación. Esta última se ha reforzado a lo largo del curso 2020-2021, en línea con la evidencia de transmisión por aerosoles, y entre las medidas esenciales está la importancia de priorizar cuando sea posible las actividades al aire libre y de una ventilación natural de los espacios a poder ser de forma permanente y cruzada.

A su vez, es fundamental el asegurar el acceso a un menú saludable para todo el alumnado, por lo que se resalta el papel esencial de los comedores, siendo prioritario el mantenimiento de este servicio ya sea en el centro educativo o para llevar a domicilio, y la necesidad de implementar medidas que faciliten que se puedan cumplir las medidas de distancia e higiene en los comedores o espacios alternativos habilitados para tal fin.

La Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, recoge que “En cualquier caso, deberá asegurarse la adopción de las medidas organizativas que resulten necesarias para evitar aglomeraciones y garantizar que el alumnado y trabajadores puedan cumplir las indicaciones de distancia o limitación de contactos, así como las medidas de prevención personal, que se indiquen por las autoridades sanitarias y educativas”. Este Acuerdo recoge estas medidas a aplicar, basándose en el documento de medidas en centros educativos frente a COVID-19 para el curso 2021-2022 aprobado por la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el 18 de mayo de 2021³. La evolución de la situación epidemiológica, la diversidad y heterogeneidad de algunas de las medidas adoptadas en los diferentes territorios y la necesidad de alinear los esfuerzos conjuntos de todas las autoridades sanitarias, aconsejan establecer un mínimo común de medidas que deberán ser adoptadas por las comunidades y ciudades con estatuto de autonomía en el ámbito competencial que les es propio, utilizando la figura de la Declaración de Actuaciones Coordinadas en Salud Pública prevista en el artículo 65 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

Estas medidas se acuerdan teniendo en cuenta la situación epidemiológica actual y se adaptarán al escenario existente en cada momento, ajustándose a la baja o haciéndose más exigentes, según la valoración que hagan de la evolución epidemiológica de la pandemia los órganos del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

En concreto la Declaración de Actuaciones Coordinadas incluirá 27 medidas, y 6 recomendaciones para su aplicación por las administraciones competentes, tomando en consideración las propuestas discutidas en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación.

La Declaración de Actuaciones Coordinadas, que viene referida a un ámbito material en el que la Administración General del Estado tiene atribuidas funciones de coordinación general de la sanidad, de acuerdo con el orden constitucional de distribución de competencias, incluirá a todas las comunidades y ciudades con estatuto de autonomía y surtirá los efectos previstos en el artículo 65 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

ACUERDA:

PRIMERO. Que sean declaradas como actuaciones coordinadas en salud pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, las siguientes medidas:

I. Medidas referidas a centros educativos

A) Apertura de los centros educativos/presencialidad

1. Con carácter general, la actividad lectiva será presencial para todos los niveles y etapas del sistema educativo, garantizándola al menos hasta el segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria en todos los escenarios de transmisión.
2. La suspensión generalizada de la actividad lectiva presencial de forma unilateral por parte de una Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma, únicamente se adoptará ante situaciones excepcionales, tras la presentación en el Consejo Interterritorial del SNS.
3. Los centros educativos se mantendrán abiertos durante todo el curso escolar asegurando los servicios de comedor, así como el apoyo lectivo a menores con necesidades especiales o pertenecientes a familias socialmente vulnerables, siempre y cuando la situación epidemiológica lo permita, en base a las indicaciones de las autoridades sanitarias.
4. Los centros educativos promoverán que las reuniones de coordinación y aquellas otras actividades no lectivas que sean posible, se realicen de forma telemática.

B) Coordinación efectiva

5. Se constituirá un grupo de coordinación y seguimiento de la evolución de la pandemia por las Consejerías competentes en materia de Sanidad y Educación a nivel autonómico.
6. Todos los centros educativos designarán a una persona responsable para los aspectos relacionados con COVID que debe estar familiarizada con todos los documentos relacionados con centros educativos y COVID-19 vigentes. Esta persona actuará como interlocutor con los servicios sanitarios a requerimiento de la unidad de salud pública correspondiente o por propia iniciativa cuando deba consultar algún asunto y deberá conocer los mecanismos de comunicación eficaz que se hayan establecido con los responsables sanitarios de su ámbito territorial.

C) Limitación de contactos:

7. De forma general, se mantendrá una distancia interpersonal de al menos 1,5 metros en las interacciones entre las personas en el centro educativo.
8. Dentro del aula, se debe mantener una distancia interpersonal de 1,5 metros, pudiéndose flexibilizar a 1,2 metros, con el fin de garantizar la presencialidad.
9. A partir de 3º de la ESO, en el escenario de niveles de alerta 3 y 4, se mantendrá la distancia interpersonal de al menos 1,5 metros o se realizarán las clases al aire libre. De manera excepcional, si no es posible garantizar la presencialidad con las dos opciones anteriores, se pasaría a semipresencialidad, priorizando la asistencia de alumnado con dificultades sociales o académicas.
10. En el caso de la Formación Profesional, cuando sea de aplicación, se adoptarán las medidas que correspondan a su ámbito profesional de referencia.
11. Desde educación infantil hasta el 4º curso de educación primaria, la organización del alumnado se establecerá, con carácter general, en grupos de convivencia estable, en cuyo ámbito no se aplicarán criterios de limitación de distancia. Se debe garantizar la estanqueidad del grupo de convivencia estable en todas las actividades que se realicen dentro del centro educativo. Los cursos de 5º y 6º de Educación Primaria podrán organizarse como Grupo de Convivencia Estable o manteniendo la distancia de 1,5 metros, con posibilidad de flexibilizar a 1,2 metros.
12. Si la transmisión es muy baja (nueva normalidad) se permitirá que los grupos de convivencia estable interactúen con otros grupos del mismo curso, sobre todo al aire libre.
13. Se evitarán aquellas actividades en el centro educativo que conlleven la mezcla de alumnado de diferentes grupos de convivencia o clases en las que no se pueda mantener la distancia mínima interpersonal.

14. Los eventos deportivos o celebraciones que tengan lugar en los centros educativos se realizarán siempre que se pueda al aire libre y acorde a las mismas condiciones que sus homólogos en el ámbito comunitario.

D) Medidas de prevención personal

15. Se realizará una higiene de manos de forma frecuente y meticulosa al menos a la entrada y salida del centro educativo, antes y después del patio, de comer y siempre después de ir al aseo.
16. El uso de la mascarilla será obligatorio a partir de 6 años de edad con independencia del mantenimiento de la distancia interpersonal o la pertenencia a un grupo de convivencia estable, sin perjuicio de las exenciones previstas en el ordenamiento jurídico.
17. El alumnado recibirá educación para la salud para posibilitar una correcta higiene de manos e higiene respiratoria y el uso adecuado de la mascarilla.

E) Limpieza, desinfección y ventilación del centro

18. Se recomienda ventilación natural cruzada, si es posible de forma permanente, repartiendo los puntos de apertura de puertas y ventanas en lugar de concentrar la apertura en un solo punto. Se deberá ventilar con frecuencia las instalaciones del centro, a poder ser de manera permanente, incluyendo al menos durante 15 minutos al inicio y al final de la jornada, durante el recreo, y siempre que sea posible entre clases, garantizando además una buena ventilación en los pasillos; y con las medidas de prevención de accidentes necesarias.
19. Se intensificará la limpieza, en especial en los baños y en las superficies de mayor uso.

F) Comedores escolares

20. Los comedores, o espacios alternativos habilitados para las comidas, permitirán la distancia interpersonal de al menos 1,5 metros, salvo en el caso de pertenecientes a un mismo grupo de convivencia estable. Se asignarán puestos fijos durante todo el año para el alumnado y se garantizará la estanqueidad en el caso de los grupos de convivencia estable, maximizando la distancia de al menos 1,5 metros entre grupos de convivencia estable. Se reforzarán asimismo las medidas de ventilación.

G) Transporte escolar

21. En el transporte escolar colectivo será obligatorio el uso de mascarilla a partir de 6 años de edad, sin perjuicio de las exenciones previstas en el ordenamiento jurídico, y recomendable en niñas y niños de 3 a 5 años. Se asignarán a asientos fijos al alumnado para todo el curso escolar, salvo que, en base a la situación epidemiológica, las autoridades sanitarias determinen un uso más restrictivo o más flexible del mismo.

H) Gestión de casos y Actuación ante brotes

22. Ante la aparición de casos en el centro educativo, las medidas de prevención y control se llevarán a cabo por parte de la unidad de Salud Pública de la comunidad o ciudad autónoma en base al documento técnico elaborado por la Ponencia de Alertas y Planes de Preparación y Respuesta: "Guía de actuación ante la aparición de casos de COVID-19 en centros educativos", que tiene como ejes de actuación los siguientes:

- Evitar la asistencia al centro de personas sintomáticas.
- Aislamiento precoz y referencia al sistema sanitario de personas con síntomas.
- Mantenimiento de la actividad extremando precauciones hasta confirmar o descartar la infección en la persona sintomática
- Cuarentena de los contactos estrechos en los términos que decida la unidad de Salud Pública de la comunidad o ciudad autónoma en base a la "Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19".

23. El centro educativo informará, explícitamente y con confirmación de recepción de la información, a los padres, madres y otras figuras parentales, o al alumnado mayor de edad, de que el alumnado con cualquier sintomatología aguda no puede acceder al centro educativo. Los centros educativos pueden establecer mecanismos para la identificación de síntomas en los alumnos a la entrada al mismo o una declaración responsable de los progenitores.

24. No acudirán al centro educativo aquellas personas que tengan síntomas compatibles con COVID-19, ya sean parte del alumnado, profesorado u otro personal, así como aquellas que se encuentren en aislamiento por diagnóstico de COVID-19 o en período de cuarentena por contacto estrecho con un caso de COVID-19.

25. Los trabajadores vulnerables al COVID-19 mantendrán las medidas de protección de forma rigurosa, de acuerdo con la evaluación realizada por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y su informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección necesarias, siguiendo lo establecido en el Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2.

26. Se informará y formará a las personas trabajadoras sobre los riesgos de contagio y propagación de la COVID-19, con especial atención a las vías de transmisión y las medidas de prevención y protección adoptadas en el centro.

27. La realización de actividades y modalidades formativas en centros no educativos atenderá a los criterios de prevención y control establecidos para el sector correspondiente.

II. **Recomendaciones referidas a centros educativos.**

28. Se priorizará en la medida de lo posible la utilización de espacios al aire libre.



Consejo Interterritorial
SISTEMA NACIONAL DE SALUD

29. En las etapas educativas superiores al 4º curso de Educación Primaria el alumnado podrá así mismo organizarse en grupos de convivencia estable en la medida de lo posible.
30. Se priorizará la comunicación con las familias mediante teléfono, correo electrónico, mensajes o correo ordinario, facilitando las gestiones administrativas de forma telemática.
31. Se recomienda el control temperatura corporal en el domicilio antes de acudir al centro educativo, tanto para el alumnado como para el personal trabajador.
32. Se recomendará a la ciudadanía la priorización del transporte activo (andando o en bicicleta) en rutas seguras a la escuela como opción de movilidad que mejor garantiza la distancia interpersonal, siendo además una opción más saludable y que evita compartir espacios cerrados.
33. Se emprenderán acciones para prevenir el estigma o discriminación en relación con la COVID-19, cuidando de manera especial las situaciones de mayor vulnerabilidad emocional y social que hayan podido producirse como consecuencia esta pandemia.

SEGUNDO. Para el adecuado seguimiento de la evolución de la pandemia, y la posible adopción de medidas de forma coordinada, se continuará celebrando semanalmente una reunión del pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. Estas sesiones serán convocadas con la citada periodicidad por los órganos competentes para ello. Asimismo, el Ministerio de Educación y Formación Profesional convocará las reuniones que considere necesarias de la Comisión General de Educación, con objeto de analizar el impacto de la pandemia en los centros educativos.

TERCERO: Todas las medidas y recomendaciones contempladas en la Declaración de Actuaciones Coordinadas se deberán adaptar de acuerdo con la evolución de la situación epidemiológica, a las indicaciones de las autoridades sanitarias y a las guías, protocolos y procedimientos de actuación existentes o que se desarrollen en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud para cada escenario previsto de transmisión del SARS-CoV-2.

Asimismo, se tomarán las medidas oportunas y se garantizarán los recursos materiales y humanos necesarios para dar respuesta a lo establecido en las medidas consensuadas por ambos sectores (sanidad y educación) en el documento: “Medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19 para centros educativos en el curso 2021-2022”, que se actualizará según avance la evidencia científica, la situación epidemiológica y la estrategia de vacunación.

Las medidas incluidas en el documento de Medidas de Prevención, Higiene y Promoción de la Salud frente a COVID-19, así como las destacadas en este documento, se adoptarán en todo caso de acuerdo con lo que dispongan al efecto las Administraciones educativas y sanitarias competentes.

CUARTO. En los supuestos en que la ejecución de las actuaciones contempladas en la Declaración de Actuaciones Coordinadas requiera de la adopción, por parte de las comunidades y ciudades con estatuto de autonomía, de algún acto o disposición, estos se adoptarán a más tardar el 1 de julio de 2021.

QUINTO. Esta Declaración de Actuaciones Coordinadas entrará en vigor una vez finalizado el curso escolar 2020-2021. La Declaración de Actuaciones Coordinadas en salud pública frente al COVID-19 para centros educativos durante el curso 2020-21, de fecha 27 de agosto de 2020 seguirá estando vigente hasta el fin del curso escolar 2020-2021.

SEXTO. Las Comunidades Autónomas de Cataluña, Galicia, Andalucía, Madrid y Región de Murcia han formulado voto particular negativo a este Acuerdo. Asimismo, la Comunidad Autónoma del País Vasco no ha participado en la votación de este Acuerdo.

La presente declaración de actuaciones coordinadas obliga a todas las comunidades y ciudades con estatuto de autonomía, con independencia del sentido de su voto, de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 151.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre los Acuerdos de Conferencia Sectorial referidos a un ámbito material, el sanitario, en el que la Administración General del Estado tiene atribuidas funciones de coordinación general.

SÉPTIMO. La Declaración de Actuaciones Coordinadas producirá efectos hasta que se apruebe por el Ministro de Sanidad, previo acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, con audiencia de todas las comunidades y ciudades con estatuto de autonomía, la finalización de su vigencia.

2 de junio de 2021.